

Santiago García Campá
Universidad Jaume I

TENDENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS EN EL TERCER SECTOR DE LA UNIÓN EUROPEA

Santiago García Campá es Doctor en Derecho. Personal Investigador Contratado Doctor en el equipo **GTS** (Género y Tercer Sector) de la Universidad Jaume I de Castellón. Cuenta con diversas publicaciones relacionadas con el tercer sector y el voluntariado, entre las que destaca el *Diccionario temático de legislación sobre entidades no lucrativas y voluntariado* (Comares, 2004). Ha participado en distintos congresos nacionales e internacionales sobre el tercer sector. Forma parte del *Affinity Group on Gender* de la *International Society for the Third-Sector Research* (ISTR).

RESUMEN

En este artículo se muestran las principales tendencias sociales y jurídicas que acontecen actualmente en el tercer sector (TS) de la Unión Europea. Se adopta una perspectiva analítica que, apoyada en trabajos empíricos, diferencia cuatro modelos de TS: anglosajón, continental, escandinavo y mediterráneo. Se ha detectado una relativa convergencia entre modelos, aunque las disparidades persisten. Además, en los nuevos Estados miembros el TS presenta características particulares. Se valora la atención creciente de la normativa comunitaria hacia el TS, especialmente como nuevo interlocutor social, si bien se considera necesario conjugar la aplicación del principio de subsidiariedad con la promoción del TS a escala europea y, más específicamente, en los nuevos Estados miembros. La elaboración de una definición jurídica del TS también constituye una tarea pendiente.

PALABRAS CLAVE

Modelos de tercer sector, Unión Europea, Derecho

ABSTRACT

This paper aims to show the most important social and legal trends presently affecting the Third-Sector (TS) in the European Union. Based on empirical research, we distinguished four different TS models from an analytical perspective: Anglo-Saxon, Continental, Scandinavian and Mediterranean. A relative convergence among models has been appreciated, but dissimilarities persist. Moreover, the TS presents some distinctive features in new Member States. Increasing attention of European policy towards the TS is positively valued, especially with the role of a new social agent. However, the management of the subsidiarity principle, combined with actions focused on promoting TS organisations at a European level –and more specifically in new Member States, are considered necessary. Finally, legal conceptualization for the TS has to be undertaken.

KEY WORDS

Third-Sector models, European Union, Law

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN
2. EL TERCER SECTOR A ESCALA MUNDIAL
3. EL TERCER SECTOR EN LA UNIÓN EUROPEA
4. LOS MODELOS DE TERCER SECTOR EN LA UNIÓN EUROPEA Y SU RELATIVA APROXIMACIÓN
5. EL TERCER SECTOR EN LA NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA. UNA APROXIMACIÓN
6. CONCLUSIONES

1. INTRODUCCIÓN

El tercer sector, o sector no lucrativo, ha sido objeto de una atención creciente desde finales de los años setenta por parte de los investigadores sociales, económicos, políticos y jurídicos¹. Una interesante línea de investigación ha estado dirigida a acumular evidencia empírica sobre el tercer sector a nivel mundial². Uno de los objetivos de estos trabajos ha sido contrastar las teorías que se han elaborado en torno al tercer sector con los datos obtenidos sobre el mismo, dado que en la mayor parte de las ocasiones son modelos teóricos carentes de validez sociológica (Salamon, Anheier, 1998: 214-215).

Nota del autor. Algunos de los contenidos de este trabajo han sido elaborados en el marco del proyecto de investigación «Las políticas de igualdad en el welfare mix: el papel de las ONG. (Un estudio del caso de la Comunidad Valenciana)», financiado por la Generalitat Valenciana (GV04B-016). Agradezco a A. Domingo Moratalla, P. Durán y Lalaguna, J. Molleví Bortoló y A. Ventura Franch la revisión de manuscritos previos de este trabajo. La versión final también es deudora de los comentarios formulados por dos evaluadores anónimos.

¹ En este trabajo no entramos a considerar el debate conceptual existente en torno a los términos «tercer sector», «sector no lucrativo», «sector voluntario» y «sociedad civil», al entender que todos ellos remiten a la definición estructural operativa elaborada por L. Salamon y H.K. Anheier, según se recoge en el apartado segundo. No obstante, deben ponerse de manifiesto las limitaciones que se han observado desde la tradición europea de análisis del tercer sector, planteadas sobre todo en los trabajos elaborados bajo la perspectiva de la economía social y solidaria, acerca de las posibilidades de transferir de forma automática esta aproximación norteamericana al tercer sector en Europa (Chaves, Monzón, 2001: 9-14, Evers, Laville, 2004: 13, Sajardo, Chaves, 1997: 86 y 2006: 91-97).

² Un resumen de los resultados obtenidos en buena parte de estos estudios puede encontrarse en V. Marbán (2003: 133-136).

Conectando en cierta manera con esta línea de reflexión, G. Rodríguez Cabrero (2003a: 84) ha detectado dos teorías sobre el tercer sector europeo que no contarían con la suficiente dosis de realismo que exige el análisis de este tema. La primera, de naturaleza hipereconómica, reduce la comprensión del tercer sector a un fenómeno de privatización de los Estados de bienestar europeos –despreciando su variable política³; y la segunda, de naturaleza hiperdemocrática, sobreidealiza la contribución de este sector al desarrollo de la democracia –ignorando su elevada heterogeneidad interna⁴, sus limitaciones a la hora de propiciar una participación ciudadana significativa⁵ y equilibrada⁶ o la naturaleza ambivalente del voluntariado que lo compone⁷–.

Frente a estas dos líneas de reflexión, parece necesario asentar la comprensión del tercer sector europeo sobre unas bases sociológicas apoyadas tanto en los estudios empíricos disponibles como en las reflexiones más rigurosas formuladas a partir de los datos obtenidos. Si, además, se suma el análisis de la trayectoria seguida por las disposiciones comunitarias en torno a este tema, este trabajo puede contribuir en la difícil –pero crucial– tarea de avanzar progresivamente hacia un futuro marco legal sobre el tercer sector en la Unión Europea (Kendall, Anheier, 2001: 236-239). En concreto, con esta aportación se persigue mostrar las tendencias sociales y jurídicas en curso que afectan directamente al tercer sector europeo y, una vez analizadas, formular algunas propuestas sobre el tratamiento jurídico más adecuado por parte de la Unión Europea.

1 En este trabajo no entramos a considerar el debate conceptual existente en torno a los términos «tercer sector», «sector no lucrativo», «sector voluntario» y «sociedad civil», al entender que todos ellos remiten a la definición estructural operativa elaborada por L. Salamon y H.K. Anheier, según se recoge en el apartado segundo. No obstante, deben ponerse de manifiesto las limitaciones que se han observado desde la tradición europea de análisis del tercer sector, planteadas sobre todo en los trabajos elaborados bajo la perspectiva de la economía social y solidaria, acerca de las posibilidades de transferir de forma automática esta aproximación norteamericana al tercer sector en Europa (Chaves, Monzón, 2001: 9-14, Evers, Laville, 2004: 13, Sajardo, Chaves, 1997: 86 y 2006: 91-97).

2 Un resumen de los resultados obtenidos en buena parte de estos estudios puede encontrarse en V. Marbán (2003: 133-136).

3 La dimensión política o, en otros términos, el compromiso social que están presentes en los sujetos del tercer sector han sido evidenciados por M. Revilla (2002) y J. S. Fernández Prados (2004).

4 En diferentes estudios empíricos se ha mostrado la notable heterogeneidad que existe entre las entidades que forman parte del tercer sector, por ejemplo en España (Ariño, 2001: 466-467, García Delgado, 2004: 29, Pérez Díaz, López Novo, 2003).

5 Una reflexión teórica sobre qué supone una participación verdaderamente significativa en el sector voluntario ha sido elaborada por A. Domingo Moratalla (1997).

6 La persistencia de desigualdades entre mujeres y hombres en los procesos de toma de decisiones en las organizaciones del tercer sector ha sido mostrada en los trabajos de T. Odendhal y M. O'Neill (1994) y, más recientemente, de C. Lange y B. Trukeschitz (2005: 11-12).

7 La naturaleza ambivalente del voluntariado ha sido apreciada en los estudios de V. Marbán y G. Rodríguez Cabrero (2001: 51), G. Rodríguez Cabrero (2000: 15) y A. Zurdo (2004: 75).

Para ello, en el apartado segundo se repasarán algunos de los resultados más relevantes que se han desprendido del principal proyecto de investigación sobre el sector no lucrativo mundial: el proyecto de estudio comparativo del sector no lucrativo de la Universidad Johns Hopkins, desarrollado bajo la dirección de L. Salamon y H.K. Anheier. En particular, se expondrán los datos que permiten conocer los principales rasgos del sector no lucrativo europeo desde una perspectiva comparada con otros países del mundo.

En el apartado tercero se recogerán algunos estudios específicos sobre el tercer sector en Europa, lo que permitirá contar con una imagen más nítida de sus principales características, así como de las posibles diferencias existentes entre países o grupos de países.

Seguidamente, en el apartado cuarto se abordarán una serie de trabajos que han postulado la coexistencia de cuatro modelos de tercer sector en la Unión Europea: anglosajón, escandinavo, continental y mediterráneo. Sobre la base de esta clasificación teórica, algunos de estos estudios se han detenido de manera particular en la evolución experimentada por los cuatro modelos durante los últimos años, cuyo examen sugiere la posibilidad de que se haya producido una convergencia relativa entre todos ellos.

En el apartado quinto, de carácter eminentemente jurídico, se revisará la evolución del tratamiento jurídico del tercer sector en la normativa europea hasta llegar a las disposiciones contempladas en el Tratado constitucional de la Unión Europea, con el fin de conocer mejor los términos en que se ha desenvuelto su regulación normativa.

Finalmente, a la luz de los resultados que se hayan desprendido de los análisis anteriores, se formularán algunas propuestas en torno a las futuras decisiones de las instituciones comunitarias en relación con el tercer sector.

2. EL TERCER SECTOR A ESCALA MUNDIAL

L. Salamon y H.K. Anheier (1997, 2001) han dirigido el proyecto de investigación más ambicioso que existe hasta el momento para estudiar empíricamente el sector no lucrativo en el mundo: *el proyecto de estudio comparativo del sector no lucrativo de la Universidad Johns Hopkins* (CNP).

En la citada investigación el tercer sector es analizado desde una perspectiva sociológica. Los autores parten de una definición estructural operativa –inspirada en una propuesta elaborada previamente por M. Knapp y J. Kendall– que entiende como organizaciones del tercer sector aquellas que *disponen de un cierto grado de institucionalización, son privadas, no reparten beneficios, poseen autonomía a la hora de tomar decisiones y cuentan con un marcado grado de participación ciudadana voluntaria* (Salamon, Anheier, 1997, 2001: 19-20).

El proyecto de investigación ha completado dos fases. La fase I (1990-1994) cubrió un campo de estudio efectivo de ocho países, la mayor parte de ellos occidentales y, más concretamente, europeos (Estados Unidos, Gran Bretaña, Francia, Alemania, Italia, Suecia, Hungría y Japón). El análisis de los datos obtenidos arrojó los siguientes resultados acerca del sector no lucrativo en el mundo (Salamon, Anheier, 1998: 217-219):

- Constituye una fuerza económica muy importante en los países examinados.
- Su tamaño varía de manera significativa de un país a otro.
- Su composición también cambia según los países, si bien suele estar compuesta principalmente por cuatro tipos de actividades: educación e investigación, salud, servicios sociales, y cultura y tiempo libre.
- Los recursos que emplea el tercer sector, aunque no son iguales en todos los países, están fundamentalmente integrados por el cobro de los servicios que prestan las organizaciones (49%) y por la financiación pública (41%).

En la fase II de la investigación (1995-1999) se ha ampliado el universo de exploración, de manera que han podido obtenerse datos más fiables acerca del verdadero estado del sector no lucrativo desde una perspectiva mundial. El número de países analizados ha ascendido a veintidós, predominando nuevamente los países europeos, según puede comprobarse en la tabla 1⁸.

⁸ Los datos obtenidos en el caso de España pueden consultarse en la obra dirigida por J.M.^º Ruiz de Olabuénaga (2000). Un estudio que aporta información complementaria y, además, incluye datos sobre el tercer sector iberoamericano es el de J.L. Piñar Mañas (2001).

Tabla 1. Cobertura de países de la Fase II del proyecto de estudio comparativo del sector no lucrativo de la Universidad Johns Hopkins

| Europa Occidental | | Europa Central y Oriental |
|--|--|---|
| Austria Bélgica Finlandia Alemania | Irlanda Países Bajos España Reino Unido | República Checa Hungria Rumanía Eslovaquia |
| Otros países desarrollados | | Latinoamérica |
| Australia Israel Japón Estados Unidos | | Argentina Brasil Colombia México Perú |

Fuente: L. Salamon, H.K. Anheier (2001, 23).

Los datos obtenidos en la segunda fase de la investigación han permitido formular una serie de conclusiones que, por un lado, confirman los resultados alcanzados en la fase I y, por otro, ayudan a perfilar algunas de las afirmaciones que se habían efectuado con anterioridad. De acuerdo con este estudio, el tercer sector global (Salamon, Anheier, 2001: 26-63):

- Es una fuerza económica sobresaliente. Este sector efectúa un gasto por valor de 1,1 billones de dólares, lo que le situaría como la octava mayor economía del mundo, generando más empleo que las mayores empresas de los países estudiados. Si, además, se suma la estimación económica que resulta de la aportación que realizan los voluntarios que participan en estas organizaciones, las cifras se elevan mucho más.
- Su tamaño presenta grandes variaciones entre los países, así como dentro de cada una de las cuatro regiones en que éstos son divididos (ver tabla 1). Se confirma que el tercer sector es mayor en los países más desarrollados. A este respecto, se demuestra empíricamente que, en términos absolutos, Estados Unidos posee el mayor tercer sector del mundo. No obstante, en términos relativos, calculando el porcentaje del empleo del sector no lucrativo en el empleo remunerado total de un país, la situación cambia. Según este cálculo, el tercer sector es mayor en tres países de la Unión Europea (Holanda, Irlanda y Bélgica). Además, otros tres países de la Unión se sitúan por encima de la media mundial (Gran Bretaña, Alemania y Francia).

- Estos resultados permiten cuestionar en gran medida las teorías que vinculan el crecimiento del sector no lucrativo con la reducción del Estado del Bienestar y viceversa. Los datos obtenidos son contrarios al paradigma que afirma la competencia o rivalidad entre tercer sector y Estado; en cambio, son favorables a la teoría del partenariado o complementariedad entre ambos (Salamon, 1987: 113, 1989). Estos resultados también demuestran que el Estado de bienestar no es el único factor que influye en la constitución y el desarrollo del sector no lucrativo. El tercer sector constituye un fenómeno social complejo que está fuertemente entrelazado junto con otros factores históricos, sociales, culturales, económicos y políticos (embeddedness) (Evers, Laville, 2004: 37, Salamon, Anheier, 2006: 106, Seibel, 1990).
- Su composición está formada fundamentalmente por actividades de bienestar social, en las que se consideran comprendidas la educación, la sanidad y los servicios sociales. Este resultado es especialmente aplicable al tercer sector de los quince países miembros de la Unión Europea; en cambio, en el caso de los diez nuevos socios de la Unión que ingresaron en 2004 su tercer sector se concentra en torno a actividades recreativas y culturales.
- Sus ingresos proceden del pago de cuotas por los usuarios de sus servicios (49%) y del sector público (40%), siendo muy reducida las donaciones y las aportaciones de los socios (11%) –manteniéndose prácticamente los mismos resultados que en la fase I–. En el caso del tercer sector europeo, prima la financiación pública en casi todos los países (excepto Finlandia y, sorprendentemente, España). Quizás la explicación de esta circunstancia se deba a que en el sector de bienestar social –el primero entre las organizaciones europeas– los ingresos proceden de manera predominante del sector público, lo que explica la poderosa financiación pública del tercer sector europeo en su conjunto.
- Es un destacado generador de empleo, especialmente en Europa.

Los resultados alcanzados por la investigación dirigida por Salamon y Anheier nos permiten formular algunas consideraciones preliminares sobre el tercer sector en Europa en el contexto del tercer sector mundial. Los datos constatan la existencia de diferencias significativas entre el sector no lucrativo de los países miembros de la Unión y de los nuevos socios. Los países miembros, en términos generales, disfrutaban de un tercer sector consolidado, centrado en el terreno del bienestar social y que cuenta con una generosa financiación pública. Se trata de un *tercer sector en renovación*. Las grandes organizaciones sociales han llegado a

una etapa de madurez en la que existe el peligro de estatificación o de mercantilización, lo que en uno y otro caso las situaría fuera de los contornos propios del tercer sector. Sus retos de futuro pasan por la definición de fórmulas de gestión fundamentadas en los valores y fines que dan sentido al tercer sector, diferentes por tanto de las técnicas de dirección estrictamente públicas y privadas. También deben afrontar el desafío de la mundialización. En cambio, los nuevos socios se caracterizan por poseer un tercer sector relativamente joven, puesto que ha crecido vigorosamente tras la caída del muro de Berlín en 1989, centrado en actividades recreativas y financiado principalmente mediante el cobro de los servicios prestados. Se trata de un *tercer sector en crecimiento*. Sus próximos pasos se dirigen a consolidar su legitimidad social, incrementar su capacidad de actuación y aumentar sus recursos, cuestiones todas ellas donde el apoyo de los poderes públicos ha sido estimado un factor decisivo (PotÛæk, 2000).

3. EL TERCER SECTOR EN LA UNIÓN EUROPEA

Si los trabajos de L. Salamon y H.K. Anheier sobre el tercer sector mundial nos han permitido obtener una primera imagen de los rasgos que presenta en algunos países de la Unión Europea, las investigaciones que han examinado con mayor detenimiento el tercer sector en Europa nos permitirán contar con una fotografía mucho más nítida de sus características fundamentales.

Uno de los primeros estudios de alcance europeo fue impulsado por la Comisión Europea y quedó recogido en el anexo I de su Comunicación sobre «El fomento del papel de las asociaciones y fundaciones en Europa», de 6 de junio de 1997. Los datos fueron obtenidos en 1993 mediante la realización de una encuesta efectuada a 2.300 organizaciones de toda Europa. Los resultados obtenidos por este estudio son especialmente interesantes porque el concepto de organización asociativa o fundacional empleado coincide sustancialmente con la definición estructural operativa manejada por L. Salamon y H.K. Anheier⁹. No obstante, tal y como se indica en el texto de la Comisión, se trata de un estudio de carácter exploratorio, de modo que sus principales hallazgos deben ser tomados en consideración de manera cautelosa.

⁹ La Comisión considera que las asociaciones y las fundaciones son entidades con un cierto grado de entidad formal o institucionalización, que no reparten beneficios, independientes del gobierno y de cualquier autoridad pública, gestionadas de forma desinteresada y que desarrollan una actividad dirigida al bienestar general. El único requisito que no se contempla es la presencia de un cierto grado de personas voluntarias (p. 3).

De acuerdo con los resultados obtenidos, las asociaciones y fundaciones europeas son relativamente jóvenes, puesto que el 65% se había creado después de 1971, aumentando esta cifra vigorosamente en los casos de España y Portugal (84% y 85%, respectivamente). El tamaño, el número de socios o la relación entre voluntarios y personal asalariado variaban poderosamente entre organizaciones y países, lo que indicaba la existencia de un sector muy heterogéneo. En cuanto a las fuentes de financiación, el 52% de las entidades encuestadas tenían como principal fuente externa las subvenciones públicas, seguida de las cuotas de los socios. El sector de actividad predominante se centraba en los servicios sociales (57%). En cuanto a la principal necesidad percibida para el futuro, el 80% de las respuestas señalaban la obtención de fondos.

Como puede apreciarse, algunos de estos datos son coherentes con los obtenidos en el trabajo de Salamon y Anheier, particularmente la heterogeneidad del sector, el predominio de las entidades dedicadas al bienestar social y la notable dependencia de los fondos públicos.

Otro estudio empírico sobre el tercer sector europeo lo podemos encontrar en el trabajo elaborado por P. Dekker y A. van der Broek (1998). Estos autores, a partir de los datos ofrecidos por la Encuesta Europea y la Encuesta Mundial de Valores en 1990, estudiaron un aspecto muy concreto relacionado con el tercer sector: el grado de participación ciudadana en asociaciones y organizaciones voluntarias. La investigación empleaba una perspectiva comparativa que comprendía, por un lado, Norteamérica (Estados Unidos y Canadá), y, por otro, Europa (Noruega, Suecia, Dinamarca, Holanda, Alemania, Bélgica, Gran Bretaña, Irlanda, Francia, Italia y España). El análisis de los niveles y modalidades de participación ciudadana predominantes en cada país permitió a estos autores elaborar una clasificación del tercer sector en torno a tres grupos:

- Tercer sector parroquial, característico en los países del sur de Europa (España, Francia e Italia), representado por bajos niveles de miembros de organizaciones voluntarias, pero altos niveles de voluntarios entre ellos, y marcado por una evidente influencia de la Iglesia. Aunque con matices, también eran incluidos en este grupo Irlanda, Bélgica y Gran Bretaña;
- Tercer sector en sentido amplio, ubicado en los países escandinavos (Noruega, Suecia y Dinamarca), representado por altos niveles de participación en asociaciones pero bajos niveles de voluntarios entre los miembros de dichas organizaciones. En este grupo también quedaban incluidos Alemania y Holanda;

- Tercer sector abierto, característico de Norteamérica (Estados Unidos y Canadá), representado por tasas elevadas de miembros de organizaciones voluntarias que, a su vez, también son voluntarios en tales organizaciones.

El último estudio que vamos a tomar en consideración es el desarrollado por R. Chaves *et al* (2000). Este trabajo aporta datos algo más actualizados sobre las dimensiones del tercer sector en la Unión Europea. El campo de observación abarcaba los quince miembros que componían la Unión en aquel momento. Hay que hacer notar que el enfoque empleado en este estudio difiere del que hemos visto en los trabajos de L. Salamon y H.K. Anheier y de la Comisión Europea. En este caso se emplea una perspectiva económica focalizada en la noción de «economía social». El concepto de economía social se diferencia de la noción de tercer sector o sector no lucrativo en tres elementos: a) se trata de organizaciones que remuneran el empleo; b) se excluyen las entidades que se consideran “parapúblicas”; c) y, en cambio, se toman en consideración las cooperativas que reparten beneficios (bajo ciertas restricciones) entre sus socios (Monzón, 2006). Los resultados que se desprenden de este estudio no se refieren, por tanto, al mismo objeto de análisis explorado en los trabajos anteriores, pero sí a un conjunto muy importante de organizaciones que están incluidas tanto en el concepto de tercer sector como en el de economía social, lo que nos permite trazar algunas comparaciones entre los resultados alcanzados por este conjunto de investigaciones.

La aportación de R. Chaves *et al* confirma la elevada magnitud de la economía social en la Unión Europea. El tercer sector –como también se denomina en este trabajo a la economía social– es un sector económico de primer orden, que, por ejemplo, alcanza un nivel de empleo a tiempo completo equivalente comparable al de un país como España. Dentro de este sector, el empleo que se genera en el ámbito asociativo es el más importante.

Otro de los resultados que se desprende es la constatación de las diferencias que existen en el grado de desarrollo del tercer sector entre los Estados miembros de la UE. De hecho, el estudio de las disparidades que existen entre países tomando en consideración tres variables (las relaciones internas entre las organizaciones, el grado de reconocimiento de los poderes públicos y el nivel de reconocimiento científico y mediático), permite a estos autores realizar una clasificación de los países según un grado de desarrollo alto, medio o bajo de la economía social.

Tabla 2. Desarrollo de la economía social en quince Estados miembros de la UE

| Grado de desarrollo de la economía social | Países UE |
|---|---|
| Alto (completamente establecido) | Francia, España y Bélgica |
| Medio (emergente) | Dinamarca, Finlandia, Grecia, Italia, Suecia, Irlanda, Portugal y Reino Unido |
| Bajo (se define en relación con otras realidades) | Alemania, Austria, Luxemburgo y Holanda |

Fuente: Elaboración propia a partir de R. Chaves et al (2000).

En suma, en los tres estudios revisados se han apreciado diferencias significativas entre los países que forman parte de la Unión Europea en distintas variables relacionadas con el tercer sector. Al mismo tiempo, también se han evidenciado rasgos comunes en los sectores no lucrativos de algunos de estos mismos países. Ahora bien, dependiendo del factor que se ha elegido en cada caso los análisis han ofrecido clasificaciones diferentes.

Estas consideraciones nos sitúan ante una línea de investigación ciertamente interesante: el análisis de los modelos de tercer sector en la Unión Europea. Parece oportuno, pues, profundizar en las principales aportaciones sobre los tipos de tercer sector que pueden ser diferenciados en la Unión Europea y sobre la posible convergencia entre ellos.

4. LOS MODELOS DE TERCER SECTOR EN LA UNIÓN EUROPEA Y SU RELATIVA APROXIMACIÓN

Las siguientes reflexiones están centradas fundamentalmente en los países miembros de la Unión Europea antes de la ampliación acontecida en el año 2004. Ello se debe a que los análisis sobre los modelos de tercer sector en la Unión Europea se han centrado fundamentalmente en los países miembros, mientras que las investigaciones sobre el tercer sector de los nuevos socios son relativamente recientes (Kuti, 2001: 193).

La mayor parte de los autores que han estudiado el tercer sector de la Unión Europea han identificado cuatro modelos, familias o regímenes de tercer sector o sector no lucrativo: anglosajón, continental, escandinavo y mediterráneo (tabla 3). Tres cuestiones han de tenerse en cuenta a la hora de interpretar estos estudios: por un lado, se trata de una clasificación del tercer sector vicaria en buena medida de la taxonomía de regímenes o familias de bienestar efectuada por G. Esping-Andersen (1993, 2000)¹⁰; por otro lado, los criterios empleados para efectuar la clasificación son diferentes en cada caso, a pesar de lo cual se observa una gran coincidencia entre los resultados obtenidos; y, finalmente, estos modelos funcionan como "tipos ideales" (Sarasa, 1995: 157-185) o "recursos heurísticos" (Salamon, Anheier, 1998: 228 y 2006:107) construidos desde un punto de vista teórico para identificar tendencias generales, lo que no impide que puedan existir ciertas diferencias entre los países integrados en un mismo grupo o, en sentido inverso, algunas coincidencias entre países de grupos distintos.

¹⁰ La existencia de un régimen de bienestar mediterráneo ha sido defendida, entre otros, por M. Ferrera (1996). Una validación empírica de sendas tipologías ha sido proporcionada por una contribución relativamente reciente de S. Saint-Arnaud y P. Bernard (2003: 522-523).

Tabla 3. *Tipologías de modelos de tercer sector en la Unión Europea*

| Autores | Modelos de tercer sector | | | |
|-------------------------|--------------------------|---------------------------------|-------------|--------------|
| Sarasa (1995) | Norteamericano | Escandinavo | Renano | Mediterráneo |
| Salamon, Anheier (1998) | Liberal | Socialdemócrata | Corporativo | - |
| Colozzi, Bassi (1998) | Liberal | Neo-socialdemocrático | Subsidiario | - |
| Pavolini (1999) | Anglosajón | Escandinavo | Continental | Mediterráneo |
| Anheier, Seibel (2001) | Liberal | Socialdemócrata | Corporativo | - |
| Ascoli, Ranci (2003) | Anglosajón | Escandinavo | Continental | Meridional |
| Evers, Laville (2004) | Liberal | Universalista o Socialdemócrata | Corporativo | Dual |

Fuente: Elaboración propia a partir de los trabajos citados en la tabla.

De los estudios que se han incluido en la tabla 3 vamos a profundizar especialmente en las reflexiones de S. Sarasa y E. Pavolini, ya que nos permitirán conocer de manera más amplia las características de cada uno de estos modelos, y en los trabajos de I. Colozzi y A. Bassi, S. Pasquinelli y, por último, U. Ascoli y E. Pavolini, puesto que nos facilitarán apreciar la progresiva aproximación entre todos los tipos de tercer sector a partir de los años ochenta.

En efecto, en el estudio de S. Sarasa la clasificación de los tipos de tercer sector se obtiene tras considerar tres variables presentes en las relaciones que se entablan entre el Estado de bienestar y las asociaciones altruistas en el terreno concreto de las políticas sociales: quién financia los servicios sociales, quién los presta y cuáles son los canales institucionales para concertar tales políticas en cada país. Si los resultados obtenidos se extrapolan al tercer sector en su conjunto, puede describirse cada modelo de acuerdo con las notas que se contemplan en la tabla 4:

Tabla 4. Modelos de relaciones entre Estado de bienestar y organizaciones voluntarias. Países y variables

| Modelos | Países | Variables | | |
|----------------|---|--|--------------------------|---|
| | | Prestación | Financiación | Canales de concertación |
| Norteamericano | Estados Unidos, Canadá y Gran Bretaña (1) | Organizaciones étnicas y religiosas locales | Sector público y privado | No están institucionalizados |
| Escandinavo | Noruega, Suecia | Organizaciones centralizadas por campos de acción | Sector público | Estado como agente hegemónico |
| Corporatista | Alemania, Holanda, Bélgica, Austria | Organizaciones centralizadas por líneas ideológicas y religiosas | Sector público | Gran influencia política en la toma de decisiones |
| Mediterráneo | Italia, Francia y España | Iglesia Católica | Sector Público | No están institucionalizados |

(1) La pertenencia de Gran Bretaña a este modelo suscita muchas cautelas para el autor.
Fuente: Sarasa (1995: 161-162).

Sarasa ha advertido que la lectura de estos modelos y sus propiedades debe ser efectuada con cautela debido a las transformaciones sociales que se han producido en los últimos veinte años. El citado autor ha hecho notar que "las tendencias hacia una convergencia relativa de las políticas sociales europeas pueden haber contribuido a que los rasgos de un sistema estén presentes en otro" (Sarasa, 1995: 161).

El trabajo de E. Pavolini ha confirmado esta última apreciación. Se trata de una aportación centrada en las relaciones entre las organizaciones de voluntariado y el Estado de bienestar, de manera que también analiza el tercer sector de modo parcial. El punto de partida que adopta este autor son los cuatro tipos de regímenes o familias de bienestar que se han reconocido en Europa: el escandinavo, el anglosajón, el continental y el mediterráneo. Los principales aspectos que presenta cada uno de estos modelos son los siguientes:

- En el modelo anglosajón, que adopta como ejemplo Gran Bretaña, el auge de las organizaciones voluntarias se ha producido tras la subida al poder

del gobierno conservador, que traspasó gran cantidad de servicios al sector privado. Éste ha asumido un papel cada vez más importante en la prestación de servicios, que ha favorecido especialmente a las organizaciones más grandes.

- En el modelo escandinavo, que toma como ejemplo Suecia, las organizaciones del tercer sector han desarrollado un papel muy importante en la defensa de derechos (advocacy) y en la promoción de reformas políticas y legales, jugando un rol central en el proceso democrático. Recientemente, las organizaciones voluntarias, además de la función de abogacía, están asumiendo la de prestación de servicios. La existencia de una fuerte presencia del sector público en muchos servicios ha hecho que las organizaciones voluntarias se centren en el tiempo libre y el deporte, no en la sanidad o en los servicios sociales.
- En el modelo continental, que tiene como paradigma Alemania, la principal característica es la subsidiariedad del sector público, que concede el papel protagonista a las organizaciones voluntarias hasta el punto de encontrarse en una situación casi monopolística en el campo social. Las organizaciones del tercer sector son las principales oferentes de servicios sociales, financiadas ampliamente por sujetos públicos. En esta familia las iglesias han tenido un papel protagonista tanto por la aplicación del principio de subsidiariedad como por la pertenencia a las iglesias, fundamentalmente católica y protestante, de gran cantidad de organizaciones.
- En el modelo mediterráneo, que toma como referentes los casos italiano y español, predomina una relación clientelar entre las elites políticas y las nuevas organizaciones sociales. El tercer sector parece caracterizado por un grado de desarrollo menor que en el del resto de países europeos, en buena medida debido a la adopción de una política basada en la concesión de subsidios individuales más que en la prestación de servicios sociales. En este modelo el rol de la Iglesia católica ha sido central, si bien este papel casi hegemónico está decreciendo sensiblemente (Fantova 2005).

Dos conclusiones de este trabajo son especialmente interesantes para nuestro análisis: en primer lugar, se aprecia el crecimiento de la función prestacional del tercer sector en todos los modelos europeos, lo que reflejaría una convergencia real dentro de la Unión; y, en segundo lugar, se constata la juventud de las organizaciones en todos los tipos de sector no lucrativo, habiéndose desarrollado fundamentalmente a partir de los últimos treinta años (un poco más tarde en España e Italia), una conclusión que permite confirmar los resultados obtenidos a este respecto por el estudio de la Comisión Europea.

Las investigaciones desarrolladas por I. Colozzi y A. Bassi, S. Pasquinelli y, finalmente, U. Ascoli y E. Pavolini han dado suficiente cuenta de la aproximación que se ha producido en los diferentes modelos de tercer sector apreciados en la Unión Europea.

Colozzi y Bassi han centrado su labor en los modelos liberal (Gran Bretaña), corporatista o subsidiario (Alemania y Holanda) y neo-socialdemócrata (Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia). En los tres casos se ha evidenciado durante los últimos años una tendencia generalizada a la contratación de servicios por parte del Estado con las organizaciones pertenecientes al tercer sector (*contracting-out*) –una apreciación que ha sido confirmada por los distintos estudios que componen el trabajo de U. Ascoli y C. Ranci (2003: 246)–. Esta tendencia plantea dos posibilidades: en primer lugar, que los diferentes tipos de organizaciones civiles converjan hacia un modelo uniforme, aquél que mejor responda a los requisitos exigidos por los contratos públicos; y, en segundo lugar, que se produzca una aproximación entre las formas de actuar de los Estados, decantada hacia el modelo liberal. No obstante, estos autores consideran improbable que ambas hipótesis se cumplan por completo: por un lado, la lógica relacional del tercer sector dará lugar a nuevas organizaciones sociales, a escala local y con reducidas dimensiones, que escaparán de la primera tendencia¹¹; y, por otro, la aproximación entre las formas estatales de actuación no llegará a romper con las diferencias originarias existentes entre ellas, como parece desprenderse de los resultados que reporta su examen del caso sueco.

S. Pasquinelli, tras estudiar el tercer sector en Gran Bretaña, Alemania, Francia y Holanda, ha postulado la existencia de tres macro-tendencias a nivel europeo:

- Se está extendiendo en el seno del tercer sector un ambiente cada vez más competitivo, debido a que las organizaciones, al ser contratadas de modo creciente por los poderes públicos, incrementan el volumen de sus servicios, lo que desemboca en la concurrencia de diferentes sectores: las organizaciones sociales y las empresas privadas; las propias organizaciones sociales entre sí; y el Estado y las empresas privadas. Por otro lado, se pone cada vez más el acento en la calidad como criterio de decisión pública en caso de competencia entre organizaciones, cuando en realidad es muy difícil definir el nivel de calidad cuando se trata de servicios a las personas.

¹¹ Esta posible trayectoria del tercer sector europeo puede ser reforzada como consecuencia del creciente protagonismo de las autoridades regionales y locales en la gestión de las políticas de bienestar social (Marbán, Rodríguez Cabrero, 2006: 134, Rodríguez Cabrero, 2003b: 52).

- La función política o el compromiso social del tercer sector está adoptando una dinámica doble: por un lado, las organizaciones tienden a especializarse en un aspecto concreto de un tema específico, ocupando un espacio de reivindicación que no es tratado por ninguna otra organización, pero, al mismo tiempo, debilitan la coordinación interasociativa en perjuicio de una acción política incisiva; por otro lado, están creciendo las organizaciones de segundo nivel, que reúnen a entidades que intervienen en un campo de actuación o en varios campos, tanto en el ámbito nacional como en el europeo (p.ej., *European Social Platform*, *European Disability Forum*, *Permanent Forum of Civil Society*, etc.).
- El tercer sector constituye un ámbito de creación de empleo que está lejos de haber agotado sus posibilidades, al tiempo que constituye un campo de innovación empresarial todavía por explorar.

S. Pasquinelli ha señalado que el tercer sector europeo desarrollará tres funciones fundamentales en los próximos años: prestar más servicios a los ciudadanos por encargo del Estado, promover los derechos de los ciudadanos menos protegidos (y de las propias organizaciones ciudadanas) y desarrollar el empleo y nuevas formas de empresa social.

El último de los estudios al que nos vamos a referir es el desarrollado por U. Ascoli y E. Pavolini. Su objetivo es comprender si ha tenido lugar, o está en curso, un proceso de convergencia en las características y en los papeles de las organizaciones del tercer sector en los diferentes países de Europa occidental. Los sociólogos italianos parten de la misma definición estructural operativa ofrecida por Salamon y Anheier. Además, su análisis se basa en los cuatro modelos de bienestar mixto, o familias de tercer sector, ya enunciados. Se trata, por tanto, de un estudio cuyos resultados son especialmente interesantes para confirmar desde una perspectiva comparativa la efectiva aproximación entre los cuatro tipos de tercer sector que se han diferenciado en la Unión Europea.

La citada investigación repasa la evolución de los cuatro modelos durante el siglo XX, teniendo en cuenta tanto el contexto socio-político en el que se han desenvuelto las organizaciones del tercer sector (papel de la Iglesia, cultura de la intervención pública, formas de regulación de las organizaciones y descentralización administrativa) como sus propios caracteres en el campo asistencial (planteamiento cultural, relevancia en la prestación de servicios, composición de sus recursos internos, formas de gestión y niveles de estructuración entre organizaciones). Las dos tablas que se insertan a continuación muestran el contexto socio-político y las características del tercer sector en torno a los años noventa (tablas 5 y 6).

Tabla 5. Variables del entorno socio-político en los modelos de tercer sector europeo desde finales de los años ochenta

| | Anglosajón | Escandinavo | Continental | Mediterráneo |
|---|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
| Papel Iglesia | limitado | limitado | decreciente | decreciente |
| Cultura de la intervención pública | subsidiariedad/solidaridad | subsidiariedad/solidaridad | subsidiariedad/explicita | subsidiariedad /implícita |
| Formas de regulación pública: financiación y control | contratos controles puntuales | contratos controles puntuales | contratos controles puntuales | contratos controles puntuales |
| Descentralización | sí | sí | sí | sí |
| Descentralización administrativa | sí | sí | sí | sí |
| Papel otros actores | creciente (empresas lucrativas) | creciente (empresas lucrativas) | creciente (empresas lucrativas) | creciente (empresas lucrativas) |

Fuente: Ascoli y Pavolini (2000)

Tabla 6. Papeles y características tradicionales de las organizaciones en los modelos de tercer sector europeo desde finales de los años ochenta

| | Anglosajón | Escandinavo | Continental | Mediterráneo |
|--|--|--|--|--|
| Planteamiento cultural | mixto | mixto | mixto | mixto |
| Relevancia en el suministro de servicios públicos | alta | crecientemente alta | alta | alta |
| Composición recursos humanos | polarización creciente profesionalización | polarización creciente profesionalización | polarización creciente profesionalización | polarización creciente profesionalización |
| Modalidad de gestión de recursos | creciente burocratización | creciente burocratización | creciente burocratización | creciente burocratización |
| Presencia de organizaciones de segundo nivel | bajo | alto | alto | alto |

Fuente: Fuente: Ascoli y Pavolini (2000)

En las tablas se aprecia tanto la existencia de características comunes entre los cuatro modelos de tercer sector como la persistencia de diferencias entre ellos.

Los autores de este estudio llegan a la conclusión de que la privatización del Estado de bienestar durante los últimos veinte años ha reducido las distancias entre las diferentes «familias» europeas. La tendencia más predominante ha sido «la «convergencia», si bien las diferencias y las especificidades siguen existiendo, por lo que parece razonable seguir hablando de «cuatro Europas sociales»» (Ascoli, Pavolini, 2000: 855). El proceso de reestructuración del Estado de bienestar que deben afrontar los cuatro modelos en el futuro va a plantear más dificultades en los países mediterráneos que en el resto de casos, lo que es perfectamente extensible a los nuevos socios.

En resumen, a la luz de los trabajos que han sido expuestos a lo largo de este apartado, puede afirmarse que se ha producido una convergencia real en los cuatro modelos de tercer sector europeo, especialmente en cuanto a la prestación de servicios de bienestar social por cuenta del Estado, a condición de aseverar acto seguido que todavía persisten –y lo harán en el futuro– profundas diferencias entre ellos debido a los factores históricos, sociales, culturales, políticos y económicos (internos y externos al tercer sector) que están en juego en cada caso¹². Tales disparidades no son sino una manifestación del carácter complejo de este fenómeno social.

5. EL TERCER SECTOR EN LA NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA. UNA APROXIMACIÓN

En este apartado estudiaremos algunas de las medidas jurídicas que las instituciones comunitarias han adoptado en torno al tercer sector y las propuestas más recientes que han elaborado al respecto.

Las primeras disposiciones relativas al tercer sector fueron elaboradas por el Parlamento Europeo en la década de los 80.

La Resolución de 16 de diciembre de 1983, sobre el voluntariado, constituía una primera toma de contacto con este aspecto concreto del tercer sector. En ella se solicitaba a la Comisión un tratamiento sistemático del tema a nivel europeo, la redacción de un estatuto europeo para el voluntariado, la constitución de un Foro del voluntariado de la Comunidad Económica Europea y, con base en el

¹² Esta conclusión ha sido defendida recientemente por G. Rodríguez Cabrero (2005: 74-75).

art. 118 del Tratado de la Comunidad Económica Europea, la elaboración de un borrador de recomendación en el que se definiera el trabajo voluntario, distinguiéndolo del trabajo remunerado.

Posteriormente, en la Resolución de 13 de marzo de 1987, sobre las asociaciones sin fines de lucro en la Comunidad Europea, el Parlamento reconoce la función económica, social y cultural que cumplen las asociaciones en la Comunidad y, al mismo tiempo, subraya la importancia de la libertad de asociación para revitalizar las instituciones democráticas, lo que en su opinión justifica la intervención de las instituciones comunitarias tanto para armonizar la legislación de los Estados miembros como para impulsar iniciativas de apoyo en este campo. En este sentido, se solicita la eliminación en los Estados de las medidas discriminatorias por razón de nacionalidad que impidan formar parte de una asociación. También se pide la introducción, mediante una directiva de la Comisión, del reconocimiento recíproco entre Estados de una asociación cuando esté reconocida en uno de los países de la Comunidad. Se solicita asimismo a la Comisión que proponga un Reglamento que regule un estatuto de las asociaciones europeas, entendiendo por tales aquellas que operan en más de un Estado miembro o las que operan en un Estado y quieren actuar a nivel europeo. Por otra parte, en la Resolución también se tiene en cuenta la dimensión económica de las asociaciones. A este respecto, se considera positivo favorecer desgravaciones fiscales específicas para las asociaciones sin fines de lucro basadas en la pertenencia voluntaria de sus asociados, así como fomentar los donativos de los ciudadanos mediante una deducción en su base imponible, debiendo fijar los Estados las cuantías correspondientes. Finalmente, se solicita la creación de un fondo europeo de desarrollo de la vida asociativa y una mayor representación de este sector en la vida de la Comunidad. Una de las consecuencias que se derivaron de esta Resolución fue la creación de la unidad de trabajo de economía social en el seno de la DG XXIII de la Comisión Europea (Rodríguez Cabrero, 2003a: 89).

La siguiente referencia al tercer sector que merece ser destacada la encontramos en la declaración 23 del Tratado de Maastricht (1992), en la que se destacó "la importancia que tiene, para conseguir los objetivos del art. 117 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, la colaboración entre ésta y las asociaciones de solidaridad y las fundaciones, como instituciones responsables de establecimientos de beneficencia y servicios sociales". Debe prestarse atención a la perspectiva social que se proyecta en esta declaración, en la medida que se refiere a un tipo determinado de entidades sin fines de lucro: las asociaciones y fundaciones dedicadas a los servicios sociales. A través de esta Declaración se puede constatar el peso real de este ámbito en el tercer sector europeo, confirmándose en el terreno legal los datos sociológicos expuestos con anterioridad a este respecto.

En 1993, como consecuencia de la Resolución del Parlamento de 1987, la Comisión finalizó la redacción de la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece el Estatuto europeo de asociaciones, una vez incorporados el Dictamen del Comité Económico y Social y las enmiendas formuladas por el Parlamento. En los considerandos de esta propuesta se pone de manifiesto la existencia de obstáculos de orden jurídico y administrativo perjudiciales para la cooperación transnacional de las asociaciones y fundaciones, lo que justifica la creación de un Estatuto de las asociaciones europeas (al que también se pueden acoger las fundaciones). El concepto legal de asociación europea comprende aquéllas que están formadas al menos por dos personas jurídicas de carácter asociativo que tienen su domicilio en dos Estados miembros; o por siete personas físicas que residan en al menos dos Estados miembros; o, finalmente, por una o varias personas jurídicas de carácter asociativo más siete personas físicas que residan como mínimo en dos Estados miembros. Otro aspecto destacable es el que se refiere al derecho aplicable a las asociaciones europeas. En el art. 6 de la propuesta de Reglamento se determina el régimen jurídico por el que se deben regir estas asociaciones: en primer lugar el Reglamento del Consejo; cuando éste lo autorice, los estatutos de la asociación europea; y, finalmente, en aquellas materias no contempladas en el Reglamento, tres grupos normativos: las disposiciones legales de los Estados miembros adoptadas en aplicación de las medidas europeas sobre asociaciones, las disposiciones legales referidas a personas jurídicas de carácter asociativo y sus estatutos. La propuesta incluye otras muchas cuestiones: naturaleza jurídica, constitución, estatutos, domicilio, inscripción en el registro, publicidad de sus actos, asamblea general, órgano de administración, cuentas anuales y consolidadas, control, medios de financiación y publicidad, disolución liquidación, insolvencia y suspensión de pagos. O. Gjems-Onstad (1995) ha considerado que se trata de una propuesta demasiado burocrática y detallada –al estar inspirada excesivamente en la tradición legal francesa–, que puede representar para las organizaciones no lucrativas medianas y pequeñas costes desproporcionados que les lleven a no constituir asociaciones europeas, mientras que para las organizaciones grandes puede representar costes más marginales. Según el citado autor, a pesar de ello y de la actitud negativa de las fundaciones hacia el estatuto, supone una buena oportunidad para que las organizaciones no lucrativas operen con mayor facilidad a nivel europeo, al tiempo que ofrece un aliado para que las instituciones europeas reduzcan su distanciamiento hacia los ciudadanos europeos. En la actualidad, la propuesta todavía no ha sido tomada en consideración por el Consejo Europeo.

La Comisión es también autora de la Comunicación sobre «El fomento del papel de las asociaciones y fundaciones en Europa», de 6 de junio de 1997. Como se ha visto anteriormente, la definición que adopta la Comisión de estas entidades coincide en gran medida con el concepto estructural operativo elaborado por

Salamon y Anheier, lo que nos permite proyectar estas previsiones legales sobre los datos sociológicos expuestos con anterioridad. De las diferentes cuestiones que aborda la Comunicación sólo nos vamos a detener en los principales retos de las asociaciones y fundaciones en Europa y en las propuestas que se efectúan a nivel nacional y europeo.

En cuanto a la primera cuestión, los principales cambios que afectan a las asociaciones y fundaciones proceden de la creciente prestación de servicios públicos a la que tienen que hacer frente. Estas presiones les afectan directamente a nivel organizativo y gerencial, lo que puede provocar una transformación en su razón de ser. Para evitarlo, deben encontrarse fórmulas organizativas y directivas que permitan a las entidades asociativas hacer frente a sus funciones prestacionales, sin por ello abandonar algunas de las funciones que han venido desarrollando tradicionalmente: mediación de intereses, canales de vinculación social, espacios de creación de capital social, etc. Se trata del dilema entre identidad o servicio que afecta a este tipo de organizaciones, que ha sido estudiado ampliamente por C. Ranci (1991, 1999)¹³. Por otra parte, los poderes públicos han de abandonar un enfoque vertical, construido a partir de las relaciones que se establecen entre las autoridades y las asociaciones en un tema o sector concreto, para adoptar un enfoque horizontal, relativo a las necesidades que tiene el sector asociativo en su conjunto. Otro de los retos de futuro que se advierte es la posible dependencia de las grandes asociaciones europeas de los fondos comunitarios.

En cuanto al segundo asunto, las propuestas de la Comisión cubren varios niveles: nacional, asociativo y europeo. Las medidas que se plantean parten de un principio claro: las principales acciones deberán realizarse a nivel nacional, puesto que es donde desarrollan sus actividades la mayor parte de asociaciones y fundaciones. Se trata de un ámbito donde se aplica el principio de subsidiariedad. Incluso, probablemente, las actuaciones más importantes deban descender a escala local y regional, en la medida que la mayor parte de entidades no lucrativas tienen ese ámbito de actuación. A nivel europeo, se valora especialmente la función de mediación que desarrollan estas entidades entre los ciudadanos y las auto-

¹³ En síntesis, el dilema entre identidad o servicio en las organizaciones voluntarias se origina desde el momento en que la consecución de la finalidad asociativa que ha motivado su creación se deja en manos de personas, técnicos y voluntarios, que no han participado en su definición, llevándose a cabo mediante actividades que se organizan y desarrollan con base en criterios de gestión técnica y económica, lo que plantea dos procesos en cierta medida divergentes: la consecución de una afiliación voluntaria activa y la gestión de una actividad de servicio. Las organizaciones voluntarias combinan, en consecuencia, las características típicas de las asociaciones tradicionales con las de las agencias de servicios, de modo que en su interior conviven dos estructuras paralelas de responsabilidad y de poder, legitimadas por dos culturas organizativas que dan lugar a valores, normas y preferencias en cierta medida contradictorios. Por tanto, puede afirmarse que la ambivalencia entre funcionalidad y participación es connatural a la existencia de organizaciones que fundamentan su identidad en la producción de un servicio de interés general (Ranci, Ascoli, 1997: 35-37).

ridades, debiendo ser consultadas de forma sistemática por las instituciones comunitarias. También se considera necesario aumentar su visibilidad, para lo que se formulan dos acciones: la celebración de un Año Europeo de las Asociaciones y la Ciudadanía Europea y la creación de un Observatorio del sector. Una medida muy interesante que se propone es la constitución de programas europeos de formación específicos para este tipo de entidades. Finalmente, sin entrar en otras cuestiones, se plantea constituir un fondo especial para las asociaciones y facilitar su acceso a fondos europeos.

También en 1997 la declaración 38 del Tratado de Ámsterdam reconoció "la importante contribución de las actividades de voluntariado para desarrollar la solidaridad social", por lo que la Comunidad "estimulará la dimensión europea de las organizaciones de voluntariado".

En el año 2000 la Comisión elaboró un documento de reflexión sobre «La Comisión y las organizaciones no gubernamentales: el refuerzo de la colaboración», de 18 de enero. Este documento surge como consecuencia de los cambios que se están produciendo en las relaciones entre ambas realidades. Persigue un doble objetivo: dar a conocer el estado de las relaciones entre la Comisión y las organizaciones no gubernamentales (ONG) y diseñar las medidas necesarias para mejorar y reforzar tales relaciones. En este caso la Comisión define las ONG de acuerdo con cinco criterios: se trata de organizaciones con un determinado grado de existencia formal o institucional, que no distribuyen beneficios a sus miembros, independientes de los gobiernos o de organizaciones políticas o comerciales, que buscan tomar parte en la vida pública a favor del interés general y que cuentan con un elemento de participación voluntaria. En esta ocasión la definición recoge todos los criterios de la propuesta de Salamon y Anheier, incluido el que se refiere a la presencia de voluntariado, no explicitado hasta ese momento.

La cooperación entre la Comisión y las ONG se justifica atendiendo a cinco objetivos: reforzar la democracia participativa, facilitar la mediación entre los grupos ciudadanos y las instituciones comunitarias, definir las políticas sociales, gestionar proyectos europeos y contribuir a la integración europea.

Las medidas para mejorar estas relaciones pueden agruparse en dos grandes áreas: la referida al diálogo y consulta con las ONG y la atinente a la gestión de proyectos y ayudas comunitarios. En el primer ámbito, se describen las formas de proceder que se han desarrollado hasta el momento, más o menos formales (reuniones *ad hoc*, diálogo estructurado y consulta formal), y se propone la posibilidad de recoger en un futuro Tratado un fundamento jurídico para la consulta a las ONG. En el segundo ámbito, se constatan los problemas internos de la Comisión en relación con las subvenciones a ONG. El sistema de financiación debe adaptar-

se a las limitaciones de las ONG pero, al mismo tiempo, ha de responder a las exigencias de control y transparencia del gasto comunitario. Las propuestas dirigidas a mejorar la coherencia y racionalizar las líneas presupuestarias apuntan hacia la creación de un programa de acción comunitario sobre ONG.

En efecto, el Consejo Europeo ha adoptado la Decisión, de 26 de enero de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de la ciudadanía europea activa (participación ciudadana). El fundamento de esta Decisión es la profunda reforma introducida por el Reglamento 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas. La Decisión tiene como objetivo unificar una serie de líneas presupuestarias, hasta ese momento separadas, que se dirigían en todos los casos a apoyar acciones del tercer sector europeo. Las ayudas, que durante el periodo 2004-2007 ascienden a una cuantía global de 72 millones de euros, deben cubrir dos campos: apoyar el funcionamiento de organizaciones de ámbito europeo cuyo programa de trabajo esté dirigido a promocionar la ciudadanía activa y subvencionar acciones puntuales de organizaciones en este ámbito de actividades. Concretamente, junto con la subvención al funcionamiento de una serie de ONG de ámbito europeo (p.ej., *European Social Platform*), las acciones que pueden recibir el apoyo financiero de la Comisión son las siguientes: cooperación multinacional a escala europea, encuentros y debates entre ciudadanos de temas de interés europeo, proyectos no formales de reflexión, educación y formación, fomento de la participación e iniciativa de los ciudadanos, intercambios entre ciudadanos y organizaciones y difusión de información sobre la acción comunitaria.

Por último, vamos a referirnos a dos textos que consideramos fundamentales en la evolución de las relaciones entre las instituciones comunitarias y el tercer sector europeo: el Libro blanco sobre el futuro de la gobernanza europea y el proyecto de Tratado por el que se establece una Constitución para Europa.

La Comunicación de la Comisión, de 21 de julio de 2001, que contiene el Libro blanco sobre la gobernanza europea, plantea una profunda reflexión sobre el proceso de elaboración de las políticas de la UE. Las políticas europeas deben cumplir cinco principios para garantizar un buen gobierno: apertura, participación, responsabilidad, eficacia y coherencia. Desde esta perspectiva, el tercer sector constituye un buen medio para cumplir los principios de apertura y participación, que en definitiva sustentan la transparencia. El concepto de tercer sector que se emplea en esta ocasión varía de la noción que hemos visto en anteriores disposiciones de la Comisión. Ésta abandona la definición estructural operativa y opta por enumerar una serie de entidades que forman parte del sector no lucrativo: organizaciones sindicales y patronales, ONG, asociaciones profesionales, asociaciones

de beneficencia, organizaciones de base y organizaciones para la participación de los ciudadanos en la vida local y municipal, incluyendo la contribución de las iglesias y comunidades religiosas¹⁴. Según se expone en el Libro blanco, la participación del tercer sector en la política comunitaria ha estado presente en el ámbito social, pero debe plantearse también en otros ámbitos. Así, por ejemplo, se señala claramente la necesidad de que la reforma de la organización y las funciones del Comité Económico y Social dé cabida a una mayor presencia de otras organizaciones del tercer sector –pasando del «diálogo social» al «diálogo civil»–. Ahora bien, el reconocimiento de las organizaciones del tercer sector como agentes participantes de las políticas europeas exige que éstas incrementen su responsabilidad y transparencia, lo que implica la introducción de nuevos requisitos sobre las entidades que deberán ser asumidas teniendo en cuenta los riesgos que plantea el dilema entre identidad o servicio, apuntado anteriormente¹⁵.

El Tratado por el que se establece una Constitución para Europa –firmado en Roma por los representantes de los gobiernos de los Estados miembros el 29 de octubre de 2004, pero cuyo proceso de ratificación se encuentra en suspenso–, contiene algunas referencias interesantes sobre el papel que le corresponderá al tercer sector en el futuro político-institucional de la Unión. La introducción en la segunda parte de la Constitución de la Carta de derechos fundamentales de la Unión ha significado el reconocimiento del derecho de asociación (art. II-72). La participación de las organizaciones del tercer sector en el proceso de formulación de las políticas de la Unión se ubica en el Comité Económico y Social, que debe estar compuesto por “representantes de las organizaciones de empresarios, de trabajadores y de otros sectores representativos de la sociedad civil, en particular en los ámbitos socioeconómico, cívico, profesional y cultural” (art. I-32.3). Una novedad sobresaliente del proyecto de Constitución ha sido el reconocimiento, junto al principio clásico de democracia representativa, del principio de democracia participativa, lo que supone un cambio realmente significativo en la articulación jurídica de la participación democrática a nivel europeo (art. I-47). Así, todas las instituciones comunitarias, aunque especialmente la Comisión, “mantendrán un diálogo abierto, transparente y regular con las asociaciones representativas y la sociedad civil” por los cauces apropiados (art. I-47.2). Se trata de una garantía institucional que obliga jurídicamente a diseñar tales cauces y ponerlos en funcionamiento, superando la mera voluntad política en este sentido. En relación con este principio, también supone una garantía para la participación de los ciudadanos en

¹⁴ La definición recogida por la Comisión Europea en el Libro blanco está basada en una propuesta formulada por el Comité Económico y Social, lo que permite entender la introducción de ciertas organizaciones como, por ejemplo, las patronales (Armstrong, 2002: 117).

¹⁵ Entre los trabajos que se han llevado a cabo como consecuencia del Libro blanco sobre la gobernanza europea se encuentra la Comunicación de la Comisión «Hacia una cultura reforzada de consulta y diálogo – Principios generales y normas mínimas para la consulta de la Comisión a las partes interesadas» (COM (2002) 704 final).

la vida de la Unión el principio de transparencia de los trabajos de las instituciones de la Unión (art. I-50)¹⁶.

Puede afirmarse que con estas dos últimas disposiciones se ha reconocido de manera decidida a nivel europeo el derecho de asociación y la función de mediación de intereses de las organizaciones del tercer sector, incorporándolas al proceso de decisión de las políticas de la Unión Europea. Estas medidas propician un marco legal favorable para el tercer sector a nivel europeo que, como parece haberse demostrado sociológicamente, constituye un factor necesario, aunque no suficiente, para su progresivo desarrollo (Salamon, Toepler, 2000: 16).

6. CONCLUSIONES

El tercer sector europeo, si se compara con el sector no lucrativo mundial, se caracteriza por su elevada magnitud, habiéndose convertido en un sector social que debe ser tenido en cuenta para el desarrollo socioeconómico de la Unión Europea. Es una realidad que, si bien en términos absolutos es mayor en Estados Unidos, en términos relativos, obteniendo el porcentaje del empleo del sector no lucrativo en el empleo total, está más desarrollada en algunos países de la Unión Europea (Holanda, Irlanda y Bélgica). Estos resultados cuestionan la tesis que defiende la rivalidad entre el Estado y el tercer sector y aportan evidencia en favor de la tesis que sustenta la complementariedad o partenariado entre ambos. No obstante, la relación entre el Estado y el tercer sector no es el único factor que explica el desarrollo de este último.

Otra de las características es su juventud, puesto que la mayor parte de las organizaciones se han constituido en los últimos treinta años, incluso algo más tarde en el caso de los países del sur de Europa y, especialmente, de los diez socios de la Unión incorporados en 2004. Su composición está formada mayoritariamente por entidades que desarrollan actividades en el campo del bienestar social (educación, sanidad y servicios sociales), lo que explica su elevada dependencia de la financiación pública.

El tercer sector europeo no es homogéneo. Al contrario, se trata de un fenómeno social complejo que está fuertemente entrelazado junto con otros factores históricos, sociales, culturales, éticos, económicos y políticos ligados a la trayectoria de cada país (*embeddedness*). Fruto de estas circunstancias es la coexistencia de cuatro modelos o familias de tercer sector en la Unión Europea, estrecha-

¹⁶ Actuaciones relacionadas con el principio de transparencia especialmente significativas han sido la redacción del Libro verde «Iniciativa europea a favor de la transparencia» [COM (2006) 194 final] y su seguimiento [COM (2007) 127 final].

mente vinculados con los regímenes de bienestar en que Europa puede ser dividida desde un punto de vista teórico: anglosajón, escandinavo, continental y mediterráneo. A pesar de la convergencia que se ha producido en las relaciones entre los Estados y las organizaciones del tercer sector a partir de los años ochenta, sobre todo en la prestación de servicios de bienestar social a los ciudadanos, las diferencias persisten entre estos cuatro modelos. Es más, existen poderosas objeciones que contradicen la tesis según la cual desaparecerán las diferencias entre las organizaciones, o quedarán asimiladas las distintas formas de actuación estatal en este tema. El carácter relacional del tercer sector ofrece muchas oportunidades para que se desarrolle de manera diversa, al tiempo que los condicionantes estatales plantean fuertes resistencias a un proceso de convergencia total en el ámbito europeo.

Además, la reciente ampliación de la Unión Europea permite distinguir, no sin matices y particularidades, dos grandes tipos de tercer sector: el tercer sector en renovación, propio de los quince antiguos miembros, y el tercer sector en crecimiento, propio de los diez nuevos socios. Los principales retos a que se enfrenta cada uno de estos dos grupos son diferentes (Lagerspetz *et al*, 2002: 84), lo que debe tenerse en cuenta a la hora de diseñar las políticas comunitarias sobre el tercer sector europeo.

A pesar de las limitaciones de las competencias comunitarias sobre este tema, el tratamiento del tercer sector en la normativa europea ha ido adquiriendo con el paso del tiempo un contenido más relevante. El Parlamento Europeo ha tenido un papel clave a la hora de impulsar la atención de las restantes instituciones comunitarias. La Comisión ha recogido en su Libro blanco sobre la gobernanza europea una serie de medidas importantes para garantizar la participación de las organizaciones del tercer sector en la elaboración de las políticas europeas, contribuyendo a la apertura y transparencia de éstas. Finalmente, las referencias al derecho de asociación y a la democracia participativa que han sido recogidas en el texto del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa dibujan un marco legal favorable para el desarrollo del tercer sector europeo. No obstante, la existencia de un marco legal favorable es un requisito necesario, pero no suficiente, para el crecimiento del tercer sector.

Nuestro análisis del tratamiento legal del tercer sector en normativa europea ha dedicado una atención particular a su definición jurídica. La Comisión parecía haber adoptado progresivamente todos los requisitos del concepto estructural operativo formulado por Salamon y Anheier (organizaciones formales, privadas, que no reparten beneficios, autónomas de los gobiernos y con un marcado grado de participación voluntaria). Sin embargo, en el Libro blanco sobre la gobernanza europea la Comisión ha optado por enumerar las organizaciones que forman parte

del tercer sector, lo que ha significado un cambio de criterio. La definición jurídica del tercer sector es una cuestión sumamente compleja, pero con una notable repercusión práctica (Lloyd, 2004: 201), que deberá ser afrontada de manera inevitable en los próximos años.

En el futuro, la política europea en relación con el tercer sector, si quiere asentarse sobre unas bases sociales y jurídicas sólidas, ha de tener en cuenta dos consideraciones básicas:

- por un lado, las características peculiares del tercer sector en cada Estado miembro deben ser abordadas por el mismo, aplicando el principio de subsidiariedad en este campo de actuación; si bien, al mismo tiempo, debe incentivarse el trabajo de los Estados a favor de aquél, especialmente en el caso de los nuevos socios, donde la implicación de los poderes públicos será decisiva si se quiere propiciar un marco legal, económico y fiscal favorable para el crecimiento del tercer sector;
- y, por otro, se requiere la promoción de redes europeas de organizaciones del tercer sector que, conservando las peculiaridades de cada organización, fomenten posturas comunes en aquellos asuntos que les conciernen a escala europea, contribuyendo a forjar una verdadera «democracia participativa» en la Unión Europea. La reciente creación del programa de acción comunitario para promover la ciudadanía europea activa, a pesar de tener su fundamento en consideraciones de orden presupuestario, puede abrir una línea de acción muy interesante a este respecto.

Además, la Unión Europea debe tener muy presente la contribución que el tercer sector realiza al desarrollo económico y social, al desarrollar funciones de prestación de servicios de interés público, promoción de derechos ciudadanos y creación de empleo. Su aportación debe constituir una razón de peso para incrementar su presencia en el Comité Económico y Social, abandonando definitivamente una concepción de los agentes sociales reducida a los empresarios y los sindicatos. Esto significa que debe superarse la resistencia de los sectores sociales ya representados en este órgano consultivo a perder parte de su influencia (especialmente los sindicatos). Esta cuestión debería estar muy presente en el nuevo diseño del Comité Económico y Social en caso de finalizar con éxito el proceso de ratificación del Tratado constitucional europeo.

Finalmente, debe subrayarse que el progresivo reconocimiento del papel económico, social y político de las organizaciones del tercer sector amplifica el dilema entre identidad y servicio que acompaña a este tipo de entidades. Ahora bien, debe afirmarse una vez más que la solución a este dilema no tiene porqué ser

SANTIAGO GARCÍA CAMPÁ

de tipo traumático, sino que requiere la formulación de estrategias organizativas y de dirección coherentes con los valores y fines específicos que otorgan legitimidad al tercer sector.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ANHEIER, Helmut K.; SALAMON, Lester M. (2006), "The Nonprofit Sector in Comparative Perspective". En POWELL, Walter W.; STEINBERG, Richard (eds.), *The Non-Profit Sector. A Research Handbook* (2nd edition), Yale University Press, New Haven and London.
- ANHEIER, Helmut K.; SEIBEL, Wolfgang (2001), *The nonprofit sector in Germany*, Manchester University Press, Manchester and New York.
- ARIÑO, Antonio (dir.) (2001), *La ciudadanía solidaria. El voluntariado y las organizaciones de voluntariado en la Comunidad Valenciana*, Fundació Bancaixa, Valencia.
- ARMSTRONG, Kenneth A. (2002), "Rediscovering Civil Society: The European Union and the White Paper on Governance", *European Law Journal*, n.º 1, págs. 102-132.
- ASCOLI, Ugo; PAVOLINI, Emmanuele (2000), "Las organizaciones del tercer sector en las políticas socio-asistenciales en Europa: comparación de diferentes realidades". En MUÑOZ MACHADO, Santiago; GARCÍA DELGADO, José Luís; GONZÁLEZ SEARA, Luís (dirs.), *Las estructuras del bienestar en Europa*, Escuela Libre Editorial-Tecnos, Madrid.
- ASCOLI, Ugo; RANCI, Constanzo (2003), *Il welfare mix in Europa*, Carocci, Roma.
- CHAVES, Rafael; DEMOUSTIER, Danièle; MONZÓN, José Luís; PEZZINI, Enzo; SPEAR, Roger; THIRY, Bernard (2000), *Economía social y empleo en la Unión Europea*, CIRIEC-España, Valencia.
- CHAVES, Rafael; MONZÓN, José L. (2001), "Economía social y sector no lucrativo. Actualidad científica y perspectivas", *CIRIEC – España. Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, n.º 37, págs. 7-33.
- COLOZZI, Ivo; BASSI, Andrea (1996), "I modelli istituzionali di terzo settore: una comparazione internazionale". En DONATI, Pierpaolo (a cura di), *Sociologia del terzo settore*, Carocci, Roma.
- COLOZZI, Ivo; ROSSI, Giovanna (1995), *Una solidarietà efficiente. Il terzo settore e le organizzazioni di volontariado*, La Nuova Italia Scientifica, Roma.
- DEKKER, Paul; VAN DER BROEK, Andries (1998), "Civil Society in comparative perspective: involvement in voluntary associations in North America and Western Europe", *Voluntas*, n.º 1, págs. 11-38.
- DOMINGO MORATALLA, Agustín (1997), *Ética y voluntariado. Una solidaridad sin fronteras*, PPC, Madrid.
- ESPING-ANDERSEN, Gøsta (1993), *Los tres mundos del Estado del bienestar*, Valencia, Edicions Alfons el Magnànim – Generalitat Valenciana, 1993.

- ESPING-ANDERSEN, Gøsta (2000), *Fundamentos sociales de las economías postindustriales*, Ariel, Barcelona.
- EVERS, Adalvert; LAVILLE, Jean-Louis (2004), "Defining the third sector in Europe". En EVERS, Adalvert; LAVILLE, Jean-Louis (eds.), *The Third Sector in Europe*, Edward Elgar, Cheltenham.
- FANTOVA, Fernando (2005), *Tercer Sector e Intervención Social*, PPC, Madrid.
- FERNÁNDEZ PRADOS, J. Sebastián (2004), "La cultura política y democrática del voluntariado social", *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, n.º 55, págs. 27-44.
- FERRERA, Maurizio (1996), "Il modello Sud-Europeo di welfare state", *Revista Italiana di Scienza Politica*, n.º 1, págs. 67-101.
- GARCÍA DELGADO, Jose Luis (dir.) (2004), *Las cuentas de la economía social. El tercer sector en España*, Fundación ONCE – Thomson Civitas, Madrid.
- GJEMS-ONSTAD, Ole (1995), "The proposed European Association: a symbol in need of friends?", *Voluntas*, n.º 1, págs. 3-21.
- KENDALL, Jeremy; ANHEIER, Helmut K. (2001), "Conclusion. The third sector at the crossroads? Social, political and economic dynamics". En ANHEIER, Helmut K.; KENDALL, Jeremy (eds.), *Third Sector Policy at the Crossroads. An international nonprofit analysis*, Routledge, London.
- KUTI, Éva (2001), "Different Eastern European countries at different crossroads". En ANHEIER, Helmut K.; KENDALL, Jeremy (eds.), *Third Sector Policy at the Crossroads. An international nonprofit analysis*, Routledge, London.
- LANGE, Chris; TRUKESCHITZ, Birgit (2005), "Gender Equality as an Essential of the European Social Model –and how about the Third-Sector?". *Paper presented at the First European Conference of ISTR and EMES*, Conservatoire National des Arts et Métier (Paris, France – April, 2005).
- LAGERSPETZ, Mikko; RIKMANN, Erle; RUUTSOO, Rein (2002), "The structure and resources of NGOs in Estonia", *Voluntas*, n.º 2, págs. 73-87.
- LLOYD, Peter (2004), "The European Union and its programmes related to the third system", en EVERS, Adalvert; LAVILLE, Jean-Louis (eds.), *The Third Sector in Europe*, Edward Elgar, Cheltenham.
- MARBÁN, Vicente (2003), "Una aproximación comparativa de los estudios sobre la dimensión económica del sector de organizaciones voluntarias con especial referencia a las de acción social". En RODRÍGUEZ CABREIRO, Gregorio (coord.), *Las entidades voluntarias de acción social en España. Informe general*, FOESSA, Madrid.

- MARBÁN, Vicente; RODRÍGUEZ CABRERO, Gregorio (2001), "El voluntariado: prácticas sociales e impactos económicos", *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales* (monográfico sobre voluntariado), págs. 49-67.
- MARBÁN, Vicente; RODRÍGUEZ CABRERO, Gregorio (2006), "Estado de bienestar y tercer sector social en España. El estado de la investigación social", *CIRIEC – España. Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, n.º 56, págs. 117-139.
- MONZÓN, José L. (2006), "Economía Social y conceptos afines: fronteras borrosas y ambigüedades conceptuales del Tercer Sector", *CIRIEC – España. Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, n.º 56, págs. 9-24.
- ODENDHAL, Teresa; O'NEILL, Michael (eds.) (1994), *Women and Power in the Nonprofit Sector*, Jossey-Brass, San Francisco.
- PASQUINELLI, Sergio (1999), "Il terzo settore nei diversi Welfare States europei". En ASCOLI, Ugo (a cura di), *Il Welfare futuro. Manuale critico del Terzo settore*, Carocci, Roma.
- PAVOLINI, Emmanuele (1999), "Volontariato in Europa: la specificità del caso Italia". En FRISANCO, Renato; RANCI, Constanzo, *Le dimensioni della solidarietà. Secondo rapporto sul volontariato sociale italiano*, Fondazione Italiana per il volontariato, Roma.
- PÉREZ DÍAZ, Víctor; LÓPEZ NOVO, Joaquín P. (2003), *El tercer sector social en España*, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid.
- PIÑAR MAÑAS, J. Luis (2001), *El Tercer Sector Iberoamericano. Fundaciones, Asociaciones y ONG*, Tirant lo Blanch, Valencia.
- POTÔÁEK, Martin (2000), «The uneasy birth of Czech civil society», *Voluntas*, n.º 2, págs. 107-121.
- RANCI, Constanzo (1991), «Il volontariato nella crisi del welfare». En RANCI, Constanzo; DE AMBROGIO, Ugo; PASQUINELLI, Sergio, *Identità e servizio. Il volontariato nella crisi del welfare*, Il Mulino, Bologna, 1991.
- RANCI, Constanzo (1999), *Oltre il welfare state. Terzo settore, nuove solidarietà e trasformazioni del welfare*, Il Mulino, Bologna.
- RANCI, Constanzo; ASCOLI, Ugo (1997), *La solidarietà organizzata. Il volontariato italiano oggi*, Fondazione Italiana per il Volontariato, Roma.
- REVILLA, Marisa (2002), *Las ONG y la política*, Istmo, Madrid.
- RODRÍGUEZ CABRERO, Gregorio (2000), "La economía política de las organizaciones no lucrativas", *Rev. Economistas*, n.º 83, págs. 6-17.
- RODRÍGUEZ CABRERO, Gregorio (2003a), "Tendencias de desarrollo del sector voluntario en la Unión Europea". En RODRÍGUEZ CABRERO, Gregorio (coord.), *Las entidades voluntarias de acción social en España. Informe general*, FOESSA, Madrid.
- RODRÍGUEZ CABRERO, Gregorio (2003b), "Globalización, política social y tercer sector". En RODRÍGUEZ CABRERO, Gregorio (coord.), *Las entida-*

- des voluntarias de acción social en España. Informe general*, FOESSA, Madrid.
- RODRÍGUEZ CABRERO, Gregorio (2005), "Los retos del tercer sector en España en el espacio social europeo. Especial referencia a las organizaciones de acción social", *Revista Española del Tercer Sector*, n.º 1, págs. 63-91.
 - RUIZ DE OLABUÉNAGA, José M.^a (dir.) (2000), *El sector no lucrativo en España*, Fundación BBVA, Madrid.
 - SAJARDO, Gemma; CHAVES, Rafael (1997): "El Tercer Sector como realidad institucional. Delimitación y cuantificación en España y otros 82 países desarrollados", *Ekonomiaz. Revista Vasca de Economía*, n.º 39, págs. 82-107.
 - SAJARDO, Gemma; CHAVES, Rafael (2006): "Balance y tendencias en la investigación sobre Tercer Sector no lucrativo. Especial referencia al caso español", *CIRIEC – España. Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, n.º 56, págs. 87-116.
 - SAINT-ARNAUD, Sébastien; BERNARD, Paul (2003), "Convergence or Resilience? A Hierarchical Analysis of the Welfare Regimes in Advanced Countries", *Current Sociology*, n.º 5, págs. 499-527.
 - SALAMON, Lester M. (1987), "Partners in public service: The Scope and Theory of Government-Nonprofit Relations". En POWELL, Walter W. (ed.), *The Nonprofit Sector. A Research Handbook*, Yale University Press, New Haven and London.
 - SALAMON, Lester M. (1989), "Il volontariato e il futuro del «Welfare State»: spunti di riflessione", en *Economia Pubblica*, n.º 4-5, págs. 163-169.
 - SALAMON, Lester M.; ANHEIER, Helmut K. (1997), *Defining the non profit sector. A cross-national analysis*, Manchester University Press, Manchester.
 - SALAMON, Lester M.; ANHEIER, Helmut K. (1998), «Social origins of civil society: Explaining the nonprofit sector cross-nationally», *Voluntas*, n.º 3, págs. 213-248.
 - SALAMON, Lester M.; ANHEIER, Helmut K. y cols. (2001), "La sociedad civil en una perspectiva comparativa". En SALAMON, Lester M.; ANHEIER, Helmut K.; LIST, Regina; TOEPLER, Stefan, SOKOLOWSKI, S. Wojciech *et al*, *La sociedad civil global. Las dimensiones del sector no lucrativo*, Fundación BBVA, Bilbao.
 - SALAMON, Lester M.; TOEPLER, Stefan (2000), *The influence of the legal environment on the development of the nonprofit sector*, Working paper n.º 17, Center for Civil Society Studies (www.jhu.edu/~ccss/pubs/pdf/ccsswp17.pdf, último acceso 02-10-05).
 - SARASA, Sebastián (1995), "La sociedad civil en la Europa del Sur. Una perspectiva comparada de las relaciones entre Estado y asociaciones

altruistas". En SARASA, Sebastián; MORENO, Luis (2000)(coord.), *El Estado del bienestar en la Europa del sur*, CSIC – Ministerio de Asuntos Sociales, Madrid.

- SEIBEL, Wolfgang (1990), "Government/Third-Sector Relationship in a Comparative Perspective: The Cases of France and West Wermany", *Voluntas*, n.º 1, págs. 42-61.
- ZURDO, Ángel (2004): "Mercado de trabajo y voluntariado. Dinámicas de inserción laboral y precarización en el tercer sector", *Sociología del Trabajo*, n.º 52, págs. 69-94.